

Proceso: Declarativo de Rendición de Cuentas  
Trámite: Ejecutivo a continuación  
Demandante: German Albeiro Cuesta Martínez  
Demandado: Carlos Arley Cuesta Gómez y otros  
Radicado: 2013-00148-00

## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA

**Riosucio, Caldas, 27 de noviembre de 2023**

**CONSTANCIA:** Le informo al a señora juez, que obran las siguientes solicitudes pendientes de resolver:

1. Aprobar o modificar la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial del señor German Albeiro Cuesta Martínez frente a la condena en costas, traslado de la liquidación que feneció el 12 de octubre de 2023<sup>1</sup> sin pronunciamiento alguno.
2. Revisar la cesión del crédito realizada por el señor German Albeiro Cuesta Martínez a favor del abogado Carlos Adolfo Ayala Uchima<sup>2</sup>.
3. Solicitud de levantamiento de medida cautelar de embargo y secuestro de los derechos herenciales que les pueda corresponder a los codemandados América Cuesta y Luz Oriett Cuesta, la entrega de los depósitos judiciales consignados, o en su defecto, remitir los dineros a la ejecución del Juzgado Civil del Circuito de Cartago, Valle<sup>3</sup>.

**DIANA CAROLINA LOPERA MORENO**  
**Secretaria**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Riosucio, Caldas, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

**Rad. 2013-00148-00**

Dentro del proceso ejecutivo adelantado a continuación del proceso declarativo de rendición provocada de cuentas por el señor **German Albeiro Cuesta Martínez** en contra de **Carlos Arley Cuesta Gómez, América Cuesta Mejía, Olga Ensueño Cuesta Mejía y Luz Oriett Cuesta Mejía**, se dispone a resolver las solicitudes que anteceden de la siguiente manera:

---

<sup>1</sup> 71TrasladoLiquidacion09Oct2023

<sup>2</sup> 70PresentacionLiquidacion

<sup>3</sup> 73RendionCuentasLevantamientoMedida

Frente a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial, esta funcionaria procede a declararla improcedente por los siguientes aspectos:

Mediante auto del 31 de octubre de 2019<sup>4</sup> se ordenó seguir adelante con la ejecución, condenando en costas a los ejecutados Carlos Arley Cuesta Gómez, América Cuesta Mejía, Olga Ensueño Cuesta Mejía y Luz Oriett Cuesta Mejía a favor del ejecutado Germán Albeiro Cuesta Martínez por la suma de \$4.500.000, dinero que, como se advirtió en proveído del 02 de noviembre de 2021<sup>5</sup> fue trasladado a la ejecución adelantada a continuación del proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia radicado 2017-00129-00 interpuesto por el señor Ever Rodríguez en contra del señor German Albeiro, por ende, no existe a favor del ejecutante alguna suma de dinero respecto de la condena en costas.

En ese orden, este despacho se atiene a lo ya resuelto en auto del 02 de noviembre de 2021, en el sentido que no existe a favor del señor German Albeiro la suma de \$4.650.000 mencionada por el apoderado judicial, por ende, no puede aceptar la cesión del crédito, por cuanto, se itera, no existen sumas de dinero pendiente de cancelar por concepto de costas de la ejecución.

Luego entonces, se le solicita al apoderado judicial del señor German Albeiro abstenerse de hacer solicitudes notoriamente improcedentes y, además, que ya han sido resueltas en el presente proceso.

En otro sentido, se tiene que, también se solicita el levantamiento de las medidas cautelares de embargo y secuestro que recae sobre los derechos herenciales de los codemandados América Cuesta Mejía y Luz Oriett Cuesta Mejía, no obstante, antes de entrar a resolver la mencionada solicitud, se requiere a los apoderados judiciales para que den cumplimiento a los siguientes puntos:

1. Dar respuesta al requerimiento hecho en auto del 17 de mayo de 2023, pues a la fecha no existe pronunciamiento al respecto.
2. Se requiere al apoderado Carlos Adolfo Ayala Uchima, a fin de que allegue a este juzgado el auto que libra mandamiento de pago, auto que decreta medidas cautelares respecto del embargo de remanentes y la liquidación del crédito -de existir-, dentro del proceso en trámite en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago, Valle, radicado 2011-00069-00, así mismo, certificación de las partes -ejecutante y ejecutados-.

Por último, en atención a que las medidas cautelares fueron decretadas a favor de la sociedad conyugal o la sucesión del señor **Nury Cuesta Ángel**, y el memorial presentado por los apoderados judiciales no corresponde a todos los herederos de éste, se dispone **requerir** a los señores **Carlos Arley Cuesta Gómez** y **Olga Ensueño Cuesta**, demandados en este proceso, a fin de que en el término de

---

<sup>4</sup> 01EjecuciondeCondena folio 88

<sup>5</sup> 14Autonoaccede02nov2021

Proceso: Declarativo de Rendición de Cuentas  
Trámite: Ejecutivo a continuación  
Demandante: German Albeiro Cuesta Martínez  
Demandado: Carlos Arley Cuesta Gómez y otros  
Radicado: 2013-00148-00

**cinco (5) días** , informen a este despacho lo que consideren pertinente frente a la solicitud de levantamiento de la medida.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**  
**Monica Viviana Gil Sanchez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil**  
**Riosucio - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c134f6479350f8a77197a3d94cdddc2088945546403a867e38cade160e5b1083**

Documento generado en 27/11/2023 02:35:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**